

RESOLUCION de 17 de julio de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2135/91-B.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2135/91-B, interpuesto por Don José Sánchez Pantrigo, contra las Ordenes de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 27 de marzo de 1991, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad de Administradores Generales y para el Cuerpo de Gestión de Administradores, especialidad de Administración General

HE RESUELTO

Primera: Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2135/91-B.

Segunda: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 17 de julio de 1991.- La Secretaria General Técnica, Julia Serrano Checa.

RESOLUCION de 17 de julio de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. B-2244/91.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-2244/91, interpuesto por Doña María Hurtado Aranda, contra la Resolución de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 4 de febrero de 1991, por la que se deniega la solicitud de integración en el Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía

HE RESUELTO

Primero: Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-2244/91.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 17 de julio de 1991.- La Secretaria General Técnica, Julia Serrano Checa.

RESOLUCION de 17 de julio de 1991, de la Secretaria General Técnica, por la que se anuncia la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. B-2321/91.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-2321/91, interpuesto por Doña Ana María Guerrero Rodríguez, contra la Resolución de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 8 de febrero de 1991, interpuesto contra la lista definitiva de aprobados en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía

HE RESUELTO

Primero: Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-2321/91.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procu-

rador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 17 de julio de 1991.- La Secretaria General Técnica, Julia Serrano Checa.

RESOLUCION de 18 de julio de 1991, de la Secretaria General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de ayudas de acción social, modalidades Guarderías, Disminuidos y Equiparación con Muface, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1990.

Por Resolución de 12 de Septiembre de 1990 (BOJA del 15), de esta Secretaría General, modificada por la de 17 de Septiembre de 1990 (BOJA del 21), se efectuó convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1990, en las modalidades "Guarderías", "Disminuidos" y "Equiparación con Muface".

Asimismo, por Resolución de 6 de Mayo de 1991 (BOJA del 17) se hicieron públicos los listados provisionales y excluidos de dichas modalidades de ayuda.

Concluido el proceso de presentación de reclamaciones a los mencionados listados provisionales, examinadas las mismas, procede publicar los listados definitivos del personal beneficiario y excluido de las referidas ayudas, de acuerdo con el procedimiento que se determina en las bases de la Resolución de convocatoria.

Por todo ello, a propuesta de la Comisión de Seguimiento de los Acuerdos sobre incremento de retribuciones para 1990, suscritos por la Administración de la Junta de Andalucía y las organizaciones sindicales Confederación Sindical Independiente de Funcionarios y Unión General de Trabajadores, esta Secretaría General para la Administración Pública

HA RESUELTO:

Primero.- Publicar el listado definitivo del personal funcionario y no laboral beneficiario de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1990, en las modalidades "Guarderías", "Disminuidos" y "Equiparación con Muface", ordenado alfabéticamente.

Segundo.- Publicar el listado definitivo de excluidos en las referidas modalidades, con indicación de las causas de exclusión.

Tercero.- Los listados a que hacen referencia los puntos anteriores se encuentran expuestos en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones de Gobernación en las distintas provincias.

Cuarto.- 1. Las cantidades de las ayudas concedidas se librarán a las habilitaciones y centros pagadores de los Servicios Centrales de las Consejerías y Organismos Autónomos que proceda.

2. Una vez recibidos los fondos en las pagaderías citadas en el párrafo anterior, éstas procederán a efectuar pagos a favor del personal al que le formalicen sus nóminas. En el supuesto de que a personal de su Consejería u Organismo al que se le concedan ayudas le sean formalizadas sus nóminas por otras habilitaciones de personal dependientes de sus Delegaciones Provinciales o de dependencias con gestión de créditos desconcentrados, deberán cursar transferencias a dichas habilitaciones por el importe global de las ayudas concedidas al personal que le esté afecto. A su vez, procederá a ejecutar los correspondientes pagos al personal que les corresponda, utilizando para ello los procedimientos legalmente establecidos.

3. En el caso de que algún perceptor incluido en los listados de beneficiarios ya no dependa del departamento que se indica en los mismos, por cambio de destino, el habilitado al que se le remitan los fondos recabará del Servicio de Acción Social de la Consejería de Gobernación el número de la cuenta bancaria del mismo y procederá a ejecutar el correspondiente pago.

Quinto.- 1. Al tratarse de libramiento de fondos cursados con justificación de pago diferido, los responsables de dichas justificaciones de gastos serán los acreedores que consten en los documentos contables que se tramiten, es decir, los habilitados de los Servicios Centrales de las Consejerías y Organismos Autónomos.

2. Las habilitaciones y pagadurías a las que éstos cursen libramientos deberán remitir a los mismos los documentos originales con la acreditación de la recepción de los fondos por los interesados, en el supuesto de que el pago se realice mediante cheque bancario, o bien los documentos bancarios que acrediten la ejecución de pagos por transferencias, con la finalidad de facilitarles la justificación de la totalidad de los fondos recibidos.

3. La justificación de los créditos librados se efectuará dentro de los plazos establecidos y ante la Intervención Delegada de la Consejería de Gobernación.

Sexto.- Contra lo establecido en la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Ilma. Sra. Secretaria General para la Administración Pública, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de julio de 1991.- La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 16 de julio de 1991, por lo que se delegan en el Viceconsejero, Secretario General Técnico y Directores Generales, determinadas competencias.

Ilmos. Sres.:

El artículo 47 de la Ley 6/1983 de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que las atribuciones y competencias administrativas serán delegables en órganos jerárquicamente subordinados.

La multiplicidad de expedientes de contratación y otras actuaciones que se tramitan en esta Consejería, aconseja que para conseguir una mayor fluidez y celeridad en su tramitación se proceda a la delegación de las referidas competencias en el Viceconsejero, Secretario General Técnico y Directores Generales.

En su virtud y, en uso de las facultades atribuidas, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Se delega en el Viceconsejero, las facultades que, en materia de aprobación de gastos, su compromiso, liquidación y ordenación de pagos, vienen atribuidas al Consejero por el artículo 50.1 de la Ley 5/1983, de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Segundo: Se delega en el Secretario General Técnico y los Directores Generales de la Consejería, en el ámbito de su respectiva competencia:

a) Las facultades que tiene atribuidas el Consejero para descontrar créditos como consecuencia de bajas de adjudicaciones en la Contratación de la Consejería, mediante la firma de los documentos contables A barrados, así como la firma de los documentos contables D.

b) Las facultades que tiene atribuidas el Consejero en orden a la tramitación y celebración de los contratos, con las siguientes excepciones:

1°. Acuerdo de iniciación del expediente, salvo que el mismo se encuentre incluido en un Programa Aprobado por el Consejero de Obras Públicas y Transportes.

2°. La aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, salvo cuando respondan a Modelos Tipas aprobados por el Consejero.

3°. La adjudicación de los contratos.

4°. Los acuerdos de resolución de contratos cualquiera que sea su causa.

5°. Acuerdo de contratación directa en los casos de reconocida urgencia.

6°. Declaración y orden de ejecución de obras de emergencia.

7°. La aprobación de los expedientes de modificación, complementarios y accesorios cuya presupuestos exceda del 10% del principal.

Tercero: Las delegaciones de la presente Orden, en los casos de ausencia o enfermedad de los titulares de los órganos anteriormente delegados, se entenderán realizadas en el Secretario General Técnico y, en su defecto en los Directores Generales de la Consejería, por arden de antigüedad en su nombramiento.

Cuarto: El Consejero podrá avocar en todo momento la resolución de cualquier asunto o expediente derivado de las delegaciones a que se refiera la presente Orden, sin perjuicio de que las mismas subsistan para los demás casos, salvo que por disposición expresa se produzca su revocación o modificación.

Quinto: Cuando se dicten actos o resoluciones en uso de la Delegación de competencias establecidas en la presente Orden, se hará constar así expresamente, y se considerarán como dictados por la autoridad que las haya concedido.

Sexto: Por el Viceconsejero se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de la presente Orden, y se realizarán los actos y resoluciones que se requieran para la coordinación, control y seguimiento de las inversiones y contratación de la Consejería.

Séptimo: Se deroga la Orden de 8 de febrero de 1989, por la que se delegan en el Viceconsejero, Secretario General Técnico y Directores Generales determinadas competencias.

Octavo: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de julio de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Directores Generales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 3 de julio de 1991, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial del Instituto de Fomento de Andalucía.

Vista el texto del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial del Instituto de Fomento de Andalucía recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 28 de junio de 1991, suscrito por la representación de la empresa y sus trabajadores con fecha 7 de junio de 1991, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y Real Decreto 4042/82 de 29 de diciembre sobre traspaso de competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de julio de 1991.- El Director General, Carlos Toscano Sánchez.